

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 11/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 11/2003

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de haberse tenido por desistidos a los interesados respecto de las solicitudes de exploración correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción III segundo párrafo del Reglamento vigente de la misma Ley Minera, resuelve:

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
SALTILLO, COAH.	14958	SAN ENRIQUE	105	HIDALGO	COAH.
SALTILLO, COAH.	15025	DOS	270	SABINAS	COAH.
CHIHUAHUA, CHIH.	23389	LA CHELA	16	GUERRERO	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31591	CHILICOTE 1	100	MAGUARICHI	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	31592	CHILICOTE 2	100	MAGUARICHI	CHIH.
DURANGO, DGO.	30084	FRACCION DE LA ESPERANZA RANCHO LA VEGA	49	CANATLAN	DGO.
DURANGO, DGO.	30776	LA LAJA AZUL	140	PUEBLO NUEVO	DGO.
GUADALAJARA, JAL.	15420	MILAGROSA	30	AUTLAN DE NAVARRO	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	15421	VOLCANCILLOS	20	AUTLAN DE NAVARRO	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	15433	LA VICTORIA	200	TUXCACUESCO	JAL.
MORELIA, MICH.	07426	EL MILAGRO II	500	COALCOMAN	MICH.
MORELIA, MICH.	7307	ELISITA	100	LAZARO CARDENAS	MICH.
MORELIA, MICH.	7310	MARIA ELISA	100	LAZARO CARDENAS	MICH.
MORELIA, MICH.	07366	EL ORO XI	43.7478	TLALPUJAHUA	MICH.
MONTERREY, N.L.	14521	LA FE	30	GARCIA	N.L.
TEPIC, NAY.	06686	JUAN DIEGO	20	XALISCO	NAY.
HERMOSILLO, SON.	14258	EVENECER 3	24	SAHUARIPA	SON.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 2003.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez-**
Rúbrica.

